



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°168 - 2020-MDASA

Alto Selva Alegre 16 de diciembre de 2020.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 061-2020/MDASA y la Resolución de Alcaldía N° 062-2020/MDASA, la Resolución de Alcaldía N° 087-2020/MDASA, la Resolución de Alcaldía N° 105-2020/MDASA, la Resolución de Alcaldía N° 105-2020/MDASA, la Resolución de Alcaldía N° 107-2020/MDASA, la Resolución de Alcaldía N° 110-2020/MDASA, la Resolución de Alcaldía N° 153-2020/MDASA;

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2020/MDASA se ha realizado diversas delegaciones de facultades a favor de Gerencia Municipal; sin embargo, es necesario complementar dichas facultades otorgadas.

Que, el artículo 20 inc. 20 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, también el numeral 74.1 del artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. 74.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados".

Que, las facultades administrativas comprende realizar acciones de: Planificación, Coordinación, Implementación, Supervisión y Evaluación de Resultados de las diversas actividades que realizan la unidades orgánicas de la Entidad; siendo necesario delegar y desconcentrar las facultades a Gerencia Municipal u otras Gerencias; de igual forma, se tiene señalado en el art. 39 de la Ley N° 27972, que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, según consta del art. 26 del cuerpo legal antes citado, que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante el numeral 11 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala que "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, dentro del contexto señalado, se hace necesario desconcentrar y delegar algunas facultades a Gerencia Municipal u otras Gerencias; a tenor de lo señalado en el inc. 6 y 20 del art. 20 de la Ley N° 27972.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en favor de **GERENCIA MUNICIPAL**, las facultades que a continuación se detallan:

1. Conformar comités de recepción para obras por administración directa, en el Marco de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación a Gerencia Municipal en forma personal, así como a las diferentes unidades orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE

1992